

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°396 -2019- MPHy

Caraz, 17 OCT. 2019

VISTOS: Mediante el Informe N°293-2019-MPHy/07.30, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, mediante Requerimiento N°00003667,recepcionado con fecha 11 de Octubre del 2019, por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N°167-2019-MPHy/07.33 de fecha 10 de setiembre del 2019 emitido por la jefe de la unidad de Programas Sociales y Nutricionales Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, el informe N°422-2019-MPHy/06.32.,de fecha 11 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez y el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001052, de fecha 16 de Octubre del 2019 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, asimismo el informe legal N°670-2019-MPHy/05.10 de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N²001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40º inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución dei gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la

Que, es de aplicación la Directiva Nº003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el



mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41º del Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el Informe N°293-2019-MPHy/07.30, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, en la cual solicita fondos por encargo para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa "preparado de alimento" sobre la Lucha Contra la anemia y desnutrición crónica, que se llevara a cabo el día 17 der octubre del 2019 en el Caserío de Chinchay y el día 18 de octubre en el caserío de Ocoracra, por un monto de S/.1,278.50(Mil Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 soles),el fondo por encargo se emitirá a la Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales.

Que, mediante Requerimiento N°00003667,recepcionado con fecha 11 de Octubre del 2019, por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la cual se puede apreciar los gastos administrativos por el monto de S/. 1,278.50 (Mil Doscientos setenta y Ocho con 50/100 Soles), para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa de las practicas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de los niños menores de 36 meses desde la gestación.

Que, mediante Informe N°167-2019-MPHy/07.33 de fecha 10 de setiembre del 2019 emitido por la Gere de la unidad de Programas Sociales y Nutricionales Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, quien marinasta:" que los centros de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC), son un espacio en la



comunidad en la que se promueve que las familias adopten practicas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menores de 36 meses desde la gestación, con participación activa y articulada de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales del personal de salud y más actores de la sociedad.

Adjuntando el Informe Nº 0031-2019/MPHy/C.P.V./CZ., de fecha 07 de octubre del 2019 emitido por la Responsable de CPVC Y PN Estefaning Llanca Milla, quien solicita el requerimiento de insumos para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, que se llevara a cabo el día 17 de Octubre del año 2019 a las 07:00 a.m en el local de CPVC de Chinchay y el informe Nº 0032-2019/MPHy/C.P.V./CZ., de fecha 07 de octubre del 2019 emitido por la Responsable de CPVC Y PN Estefaning Llanca Milla, quien solicita el requerimiento de insumos para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, que se llevara a cabo el día 18 de Octubre del año 2019 a las 07:00 a.m en el local de CPVC de Ocoracra.

Que, mediante el informe Nº422-2019-MPHy/06.32., de fecha 11 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, quien informa: "(...) que mediante documento de referencia, de fecha 09 de octubre del 2019, el Jefe de la Gerencia Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita fondo por encargo para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa "preparado de alimentos, sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, el mismo que se estará llevando a cabo el día 17/10 /2019 en el caserío de Chinchay y el día 18/40/2019 en el Caserío de Ocoracra, actividad que supera el costo de S/.1,278.50 (Mil Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 Soles).(..) ", donde se le otorga los gastos por encargo a supera del Funcionario Responsable, jefe de la Unidad de Programas Sociales Ing. Ruth Berik

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001052, de fecha 16 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, en la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa para preparado de alimentos, sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, el mismo que se estará llevando a cabo el día 17/10 /2019 en el caserío de Chinchay y el día 18/40/2019 en el Caserío de Ocoracra, actividad que supera el costo de S/.1,278.50 (Mil Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 Soles).

Que , mediante el informe legal N°670-2019-MPHy/05.10 de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Autorizar "fondos por encargo" a favor de la ing Ruth Berik Gutierrez Teodor ,Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.1,278.50 (Mil Doscientos Setenta y Ocho MPH-Caraz)



alimentos, sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, el mismo que se estará llevando a cabo el día 17/10 /2019 en el caserío de Chinchay y el día 18/40/2019 en el Caserío de Ocoracra.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de FONDOS POR ENCARGO, a favor de la Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor ,Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.1,278.50 (Mil Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 Soles),para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa para preparado de alimentos, sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, el mismo que se estará llevando a cabo el día 17/10 /2019 en el caserío de Chinchay y el día 18/40/2019 en el Caserío de Ocoracra.La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANAS - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL